ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, es deber de las Entidades Estatales efectuar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, por ello, a continuación, esta Dirección Ejecutiva Seccional, efectuará un análisis económico y de mercado.

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA LOS VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE QUIBDO Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA AL SERVICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA ADAN ARRIAGA ANDRADE.

ALCANCE DEL OBJETO

El proponente adjudicatario se obliga a suministrar el combustible a la entidad compradora de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte del proceso de contratación, y prestar el servicio de manera ininterrumpida, de acuerdo con los ofrecimientos realizados y la normativa legal vigente aplicable.

El alcance del objeto a contratar contempla los siguientes componentes:

- El combustible (gasolina corriente y ACPM), debe ser suministrado a los vehículos a través de estación de servicio, la cual debe estar ubicada en el Municipio de Quibdó, y desde dicho Municipio se deberá suministrar y transportar el combustible para la planta eléctrica ubicada en Quibdó.
- El combustible (gasolina corriente y ACPM), deben cumplir con la normatividad colombiana vigente respecto a calidad y medidas expedidas por el Ministerio de Minas y energías.
- El combustible debe ser suministrado únicamente en la estación de servicio indicada en su propuesta por el oferente.
- El oferente debe tener en la actualidad y mantener vigente durante la ejecución del contrato, el certificado de análisis químico de carburantes expedido por la autoridad competente.
- El oferente debe prestar el servicio las 24 horas del día, los siete 7 días de la semana, de modo tal que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro de combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o la reparación por daño de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneas, patios de servicios y demás.
- De conformidad con lo establecido en el Decreto 4299 de 2005, modificado transitoriamente por el Decreto Nacional 733 de 2008, el proponente deberá allegar copia del acto administrativo o documento equivalente que le otorgó la autorización

para la distribución de combustible en la estación de servicio ofrecida para el municipio de Quibdó, expedido por la autoridad competente.

- Se requiere que el producto (Gasolina corriente – ACPM) y el servicio de suministro, se efectúe con alta capacidad técnica y operativa, además de corresponder a las exigencias técnicas y ambientales vigentes.
- La Estación De Servicios (EDS) deben contar con Sistema de Control obligatorio y a la vez con: (i) surtidores electrónicos, (ii) personal operativo para el suministro de combustible; (iii) suministrar Gasolina Corriente y ACPM y atender al público los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día, manteniendo las condiciones de operación establecidas en la presente sección.
- El oferente se compromete a garantizar que, las características técnicas de operación y seguridad de los equipos destinados para el suministro de combustible, instalados en la estación ofrecida, cumplan con todas las medidas de seguridad industrial. Igualmente deberán garantizar el correcto funcionamiento de los surtidores de combustible en sus estaciones.
- El oferente se compromete a que la estación(es) prestará(n) el servicio de suministro permanente de combustible de lunes a domingo durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, sin importar situaciones de desabastecimiento por manifestaciones ni circunstancias similares.
- El proponente deberá garantizar que los vehículos de la Dirección Seccional tengan prioridad al momento de suministrar el combustible, toda vez que son vehículos de esquema de seguridad.

CLASIFICACIÓN EN EL UNSPC:

Los bienes o servicios que la Nación Consejo Superior de la Judicatura, requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad con la siguiente codificación según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
78000000	78180000	78181700	78181701	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos
15000000	15100000	15101500	15101506	Gasolina
15000000	15100000	15101500	15101505	Combustible Diésel

1. ASPECTOS GENERALES:

De conformidad con él, numeral 12 el del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por

el art. 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 2021 y Decreto 0142 de 2023, así como aquellas normas que reglamenten, compilen, modifiquen y sustituyan la materia, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín en cumplimiento de los principios de planeación y presupuesto requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa, en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas con el ánimo de obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio en el mercado de manera integral.

De conformidad con el artículo 103 de la ley 270 de 1996 se establecieron como funciones al Director Seccional las siguientes: "*DIRECTOR SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL. Corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: (…) 3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial... (…) 6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan...*" respectivamente, razón por la cual le corresponde a la DESAJ adelantar e impulsar la contratación necesaria para garantizar la correcta ejecución que se pretende con el presente proceso de selección.

La DESAJM en desarrollo de su misión institucional y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, debe brindar condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades y para ello, requiere contar con el suministro de combustible, insumo básico para la movilización y funcionamiento del parque automotor. Los vehículos a cargo de la entidad constituyen una valiosa herramienta de trabajo y el servicio es requerido para el desplazamiento de los funcionarios, para que así puedan adelantar diligencias en desarrollo de las actividades propias de sus cargos, tales como: visitas a los sujetos de control, atender audiencias ciudadanas, actuaciones administrativas, entre otras.

Si no se cubre la necesidad, como lo es el abastecimiento efectivo de combustible, se presentarían dificultades en el desarrollo de las funciones, actividades misionales y administrativas que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la entidad, por lo que se requiere iniciar un nuevo proceso de contratación, para el suministro de combustible que ofrezca las condiciones óptimas requeridas, con la oferta más favorable para los intereses de la entidad y que cumpla con los requisitos y necesidades exigidas por la entidad para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

Teniendo en cuenta que, la prestación del servicio de Administración de Justicia se debe realizar de manera ininterrumpida, que la entidad no cuenta con el personal idóneo o los equipos especiales para prestar el servicio de suministro de combustible para el funcionamiento de los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Entidad o que llegaren a hacer parte del mismo y que se encuentran en el municipio de Quibdó, así como el abastecimiento de la planta eléctrica que hace pate o llegaren a adquiriese por parte de la Entidad ubicadas en las sedes judiciales de los municipios de Quibdó en el departamento del Chocó. Conforme a esto, es indispensable que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín realice un nuevo proceso de selección, de conformidad con las normas vigentes y garantizando los principios de la contratación Estatal, que permita escoger el proveedor de combustible, bajo criterios de transparencia, economía y selección objetiva.

Con el fin de garantizar la prestación del servicio, en el mes de marzo de 2023, la entidad suscribió el contrato de suministro de combustible N° 2023-005 con un plazo de ejecución de 5 meses, el cual culminó por agotamiento del presupuesto y vencimiento del plazo contractual el 2 de agosto de 2023; este plazo no pudo cubrir toda la anualidad, dado que el presupuesto destinado para este servicio tuvo que ser deficitado para apalancar el proceso de contratación de suministro de combustible de Apartado y Turbo dado la falta de presupuesto de funcionamiento, sin embargo, este proceso fue planeado bajo las condiciones propias del mercado dadas en los meses previos a su adjudicación, es decir, no se conocía aún los aumentos del precio del galón de gasolina decretados por el gobierno nacional; que para la fecha, mismo oscilaba entre los $9.000 y $10.000 pesos por galón, sin embargo, a la hora de terminación del citado contrato y de conformidad con la resolución 000012 del 31 de enero de 2023, mediante la cual *"se ajustan las tarifas del impuesto Nacional a la Gasolina y al Acpm",* el valor del galón de gasolina oscilaba entre los $13.800 y $14.500 pesos., dada la variación del precio del combustible actual se requiere realizar un nuevo proceso contractual.

Como se observa, existe una variación en las condiciones del mercado, específicamente en el ítem galón de gasolina, el cual ha aumentado en casi un 40% en lo corrido de la vigencia fiscal del año 2023, lo que genera una diferencia evidenciable conforme a los precios establecidos en el contrato 2023-005, situación esta ajena a la entidad, pues la misma, está dada por decisiones tomadas por el gobierno nacional a través de la cartera ministerial correspondiente.

Es así, como la entidad teniendo en cuenta dicha diferencia de precios del mercado, y que la necesidad de suministro de combustible persiste, realiza un nuevo estudio de mercado donde se consideran las condiciones actuales, garantizando que pueda de esta manera suministrarse el combustible requerido por la entidad, a los precios actuales y de conformidad con los límites de consumo de combustible por vehículo mensualmente establecidos en el **Acuerdo PSAA16-10481 de marzo 9 de 2016.**

Actualmente, encontramos que el precio promedio del mercado, resultante de las cotizaciones allegadas para el estudio de mercado, se encuentra en **$15.433** pesos por

galón de gasolina, de igual modo se aclara que el precio del galón de la gasolina continuará incrementando mensualmente de acuerdo a los valores que establezca el gobierno nacional, hecho este, que es tenido en cuenta dentro del presente proceso de selección, y en tal sentido, se aclara que los precios previstos la evidencia real del mercado, en el cual ya se encuentran incluidos los incrementos autorizados por el gobiernos nacional, donde los mismos no serán entendidos como una modificación al presente proceso de selección.

Adicional a lo anterior, la entidad cuenta con la necesidad de adquirir el suministro de ACPM, para garantizar el funcionamiento de la planta eléctrica, ubicada Palacio de Justicia de Quibdó, que garantiza la debida y adecuada de la prestación del servicio en los diferentes cortes de energía realizados por la empresa DISPAC en el Departamento del Chocó, suspensiones estas que pueden superar las 30 al mes, debiendo la entidad garantizar en todo momento la prestación del servicio, en tal sentido, se debe garantizar el suministro de aproximadamente 30 galones de ACPM que consume la planta por día completo sin el servicio de energía.

Teniendo en cuenta lo anterior, se relacionan de manera directa las necesidades de la entidad, así:

Vehículos:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, actualmente dentro de su parque automotor cuenta con cuatro camionetas (04) en funcionamiento con placas OBI229, OBI228, OBI272 y OCK378 y una (01) motocicleta con placa HPE35E que se encuentran a disposición de la Coordinación Administrativa de Quibdó, el Consejo Seccional del Chocó, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó y los Juzgados Penales Especializados.

Planta eléctrica:

La planta eléctrica se abastece con combustible ACPM. En caso de falla del servicio de energía eléctrica, o suspensión, ésta entra a suministrar energía eléctrica de forma independiente al ascensor, equipos de cómputo, áreas comunes, bombas de agua y sala técnica de seguridad; esto nos permite, entre otras cosas continuar con las operaciones de forma satisfactoria y en caso de emergencia.

La descripción de las plantas es la siguiente:

SEDE	UBICACIÓN
Palacio de Justicia de Quibdó	**Municipio de Quibdó:** Calle 24 # 1 – 30.

Lo anterior, con el propósito de brindar mayor seguridad, un mejor servicio y un continuo funcionamiento de los vehículos que hacen parte del parque automotor y del Esquema de

Seguridad de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín y que se encuentran ubicados en el municipio de Quibdó, además de satisfacer la necesidad de transporte en forma segura a los funcionarios y empleados de Rama Judicial del Chocó, además abastecer la planta eléctrica continuar con las operaciones de forma satisfactoria y en caso de emergencia, se debe dar inicio a un proceso contractual en condiciones de igualdad, objetividad y transparencia de conformidad a los principios de la contratación Estatal y las normas vigentes garantizando su correcto funcionamiento a través del suministro de combustible.

2. PERSPECTIVA LEGAL

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, mediante los cuales se reglamentan los eventos de mínima cuantía, se establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

3. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL, FINANCIERA Y TÉCNICA.

La actividad económica está dividida en sectores económicos.

Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. División según la economía clásica Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o sector agropecuario.
Sector secundario o sector Industrial.
Sector terciario o sector de servicios.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior permite clasificar el

objeto del presente contrato en el secundario o industrial, el cual corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial. Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son: 8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

CONCEPTOS IMPORTANTES REFERENTE AL SECTOR

Regulación del valor del barril de petróleo. El petróleo es uno de los más importantes productos que se negocian en el mercado mundial de materias primas. Las bolsas de Nueva York (NYMEX) y de Londres (LSE) son los principales centros donde se transa, pero también tiene un mercado "spot" o del momento. Los precios se regulan por sus marcadores o "precios de referencia" entre los que sobresalen el WTI, Brent y Dubai.

SIPG. El Sistema de Información de Petróleo y Gas: (SIPG) Contiene información histórica y de prospectiva de los sectores de petróleo y gas, datos sobre exploración, producción, precios, comercio exterior, inversiones y normatividad. Este módulo cuenta además con información georreferenciada de la infraestructura del sector.

HIDROCARBURO. Es un compuesto químico orgánico formado por hidrógeno y carbono en cualquiera de sus fases, líquida, sólida o gaseosa. La estructura molecular de un hidrocarburo varía desde la más simple, como por ejemplo el metano - que forma el gas natural – hasta estructuras muy pesadas y complejas.

Los hidrocarburos en un yacimiento van desde el más liviano, CH4 o gas metano, hasta compuestos química y físicamente pesados que son sólidos en su estado natural y se llaman asfaltenos. Las moléculas de los hidrocarburos presentes en los crudos tienen miles de estructuras y configuraciones según la manera como se encuentren unidas sus unidades constituyentes –o átomos- y el número y ubicación de estos átomos. De acuerdo a lo anterior, a estos hidrocarburos se les ha clasificado en varias familias que se conocen como series de hidrocarburos (parafínica, olefínica, nafténica, aromática, diolefínica y cíclica) que existen en un determinado crudo, rara vez como una sola serie, y más bien como una mezcla de series, cada una de las cuales tiene su propia identidad y comportamiento (en los yacimientos de carbón, las series son principalmente aromáticas y la composición es más variable en las tres direcciones del manto de la mina que en los yacimientos de crudo). Esto determina que un crudo pueda utilizarse como materia prima o carga sólo para obtener determinados productos intermedios o finales, ejemplo; gasolina, diesel, aceites lubricantes, grasa lubricante, parafina para velas y asfalto, entre otras opciones. En la práctica, el mercado define la necesidad de mezclar dos o más crudos para suplir una demanda. En el siguiente esquema se muestran algunos detalles de la instalación de un pozo productor de petróleo y/o gas natural.

Para el caso de yacimientos de hidrocarburos, el entorno es normalmente reductor; entonces, los elementos carbono e hidrógeno de la materia prima, confinada total o parcialmente en los yacimientos, se transforman, reaccionan entre sí o se reordenan molecularmente, pero no se oxidan; o lo hacen sólo parcialmente. Debe recordarse el principio de que en un sistema confinado simple que contiene dos o más compuestos, al oxidarse una, se reduce otra. A veces puede encontrarse CO2 en un yacimiento de gas, lo cual indica que por lo menos, durante un tiempo geológico, existió un ambiente oxidante en el yacimiento. A todo el proceso puede que se hayan incorporado también los mecanismos de degradación bacteriana y catalítica del entorno. Los productos son desde metano e hidrógeno hasta crudos de todas las clasificaciones y carbones minerales y oil shale -o esquistos bituminosos, roca impregnada de crudo-, pasando por todas las familias y mezclas de familias de compuestos orgánicos, condensables y no condensables, compuestos sulfurados y oxidados, parcial o totalmente.

Octanaje RON: Número de octano e Índice de octano: Toda la secuencia del funcionamiento de un motor de explosión interna (apertura de la válvula de admisión, iniciación de la carrera descendente del cilindro, cierre de la válvula de admisión, terminación de la carrera descendente, iniciación de la carrera ascendente del cilindro, terminación de la carrera ascendente producción de chispa y detonación de la mezcla) debe coincidir con la programación de tiempos controlado por el mecanismo de sincronización del motor. Cualquier desfase se traduce en mal funcionamiento que se manifiesta por desperdicio de potencia, bajo rendimiento, deterioro mecánico, quema incompleta de combustible y mayores emisiones contaminantes por el exhosto. Para medir la capacidad antidetonante se estableció inicialmente una escala entre cero y cien: cero para n-heptano y cien para isooctano, donde esta última equivale a la máxima capacidad antidetonante. La relación de compresión de los años 60 de 7, ha aumentado hoy hasta valores de 12 y continúan aumentando (o sea que la etapa final de la carrera ascendente del pistón confina el volumen inicial de la mezcla en 1/12 del valor inicial).

A mayor relación de compresión, menor consumo de combustible, disminución hasta de un 4% por cada incremento de una unidad en la relación de compresión, pero también requerimiento de más octanaje. El RON es la prueba de laboratorio para medir el número de octano. Octanaje es el potencial antidetonante de un hidrocarburo o mezcla de hidrocarburos; expresado, en otros términos, es la resistencia a que se produzca su explosión dentro de los pistones de los motores antes del instante deseable, que es cuando se produce la chispa de la bujía. Los hidrocarburos con moléculas de cadenas ramificadas tienen un número de octano mucho más alto que los compuestos de cadena lineal. La evolución de los motores de combustión interna, ejemplo, los motores de automóviles y de aviones, apuntan hacia una mejor eficiencia termo-mecánica. La combustión de la mezcla hidrocarburos-aire dentro de estos motores se hace con esta mezcla comprimida: mientras más comprimida -o sea mientras más alta sea la razón de compresión- el motor será más pequeño y más eficiente. Debido a estas condiciones de operación de alta presión y temperatura, la mezcla combustible-aire tiene tendencia a quemar antes de completarse el recorrido total del pistón para alcanzar la máxima relación de compresión, lo cual desfavorece la eficiencia del motor. Según el American Petroleum Institute, API, se consume 6% más de crudo cuando una refinería produce gasolina de alto octanaje sin plomo, que es lo que más se aproxima a las gasolinas de URC, en vez de gasolina regular.

Quienes pueden comprar gasolina y ACPM. Los clientes distribuidores mayoristas que estén autorizados por el Ministerio de Minas y Energía.

Entidad que regula los precios de los combustibles en Colombia. El Ministerio de Minas y Energía es el responsable de fijar los precios de los productos derivados del petróleo a lo largo de toda la cadena de producción y distribución, con excepción del Gas Licuado del Petróleo el cual es responsabilidad de la Comisión de Regulación de Energía y Gas- CREG. Los productos que actualmente se encuentran regulados por el Ministerio de Minas y Energía son la Gasolina Corriente, Gasolina Corriente Oxigenada y el ACPM, para los demás productos derivados del petróleo los precios son establecidos por ECOPETROL y cada uno de los agentes de la cadena, con base en las condiciones del mercado.

El Ministerio de Minas y Energía es una entidad pública de carácter nacional del nivel superior ejecutivo central, cuya responsabilidad es la de administrar los recursos naturales no renovables del país asegurando su mejor y mayor utilización; la orientación en el uso y regulación de los mismos, garantizando su abastecimiento y velando por la protección de los recursos naturales del medio ambiente con el fin de garantizar su conservación y restauración y el desarrollo sostenible, de conformidad con los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental señalados por la autoridad ambiental competente.

En el 2003 se consolidó la reestructuración del sector hidrocarburífero colombiano con la creación de la Agencia Nacional de Hidrocarburoscomo respuesta a la situación crítica que atravesaba Colombia debido a la disminución de las reservas de petróleo, lo cual eventualmente llevaría al país a convertirse en importador de crudo. (Ver Decreto 1760 de 2003).

Esta reestructuración contemplaba la decisión de hacer más competitiva a la Empresa Colombiana de Petróleos - Ecopetrol, al separar su doble rol de entidad reguladora y empresa petrolera. Por esta razón se dispuso que únicamente se dedicara a explorar, producir, transportar, refinar y comercializar hidrocarburos, es decir, trabajar exclusivamente en el negocio petrolero en todas las fases de la cadena, compitiendo en igualdad de condiciones con otras compañías del sector.

De esta forma, la Agencia Nacional de Hidrocarburos adquirió de Ecopetrol su labor de administrador y regulador del recurso hidrocarburífero de la nación, y comenzó la transformación de Colombia en un país nuevamente prospectivo y atractivo para los inversionistas nacionales y extranjeros.

Sin embargo, Ecopetrol mantiene todas las áreas que tenía bajo operación directa y los Contratos de Asociación firmados hasta diciembre 31 de 2003.

COMO SE COMPORTA EL PRECIO DE LA GASOLINA EN COLOMBIA

El Gobierno Nacional anunció el pasado viernes 30 de diciembre los precios de la gasolina que regirán para el mes de enero del 2023. En el documento donde se anunciaron las tarifas se lee lo siguiente," La presente publicación se efectúa considerando el valor del ingreso al productor o importador de la Gasolina Motor Corriente, el ACPM-Diésel y de los biocombustibles destinados a la mezcla con combustibles fósiles, fijado por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía. ***Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución 40193 de 2021****."*

Es importante recordar que de acuerdo con el Gobierno de Colombia, el incremento del precio de la gasolina corriente en el país ***pretende disminuir el impacto fiscal del*** *Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles,* ***FEPC[1].***

¿Cómo quedaron las tarifas del combustible en enero?

Según el anuncio, ***el precio de venta al público de la gasolina corriente en las diferentes ciudades del país se ajustará como máximo en $400, ubicándose en promedio en $10.167 por galón.*** *Sobre esto, el comunicado dice que* ***"****Aun incluyendo el aumento del precio de la gasolina corriente, Colombia sigue teniendo uno de los precios de la gasolina y del diésel más baratos de América Latina debido a la operación del Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles (FEPC), el cual ha mitigado la presión inflacionaria de los incrementos de los precios del petróleo y sus derivados en los últimos meses".*

OTROS ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

En Colombia, los combustibles líquidos derivados del petróleo son producidos por Ecopetrol

[1] https://colombia.as.com/actualidad/precio-de-la-gasolina-en-colombia-como-quedaron-las-tarifas-del-combustible-en-enero-n/

S.A., empresa la cual es una sociedad de economía mixta vinculada al Ministerio de Minas y Energía, de carácter comercial integrada del sector de petróleo y gas, que participa en todos los eslabones de la cadena de hidrocarburos: exploración, producción, transporte, refinación y comercialización2 (Ecopetrol, 2021).

Para suplir la demanda nacional de combustibles, Ecopetrol produce distintos tipos de gasolinas entre las cuales se encuentran: (i) Gasolina corriente; (ii) Gasolina extra; y (iii) Diésel o ACPM. Estos tipos de gasolinas son de amplia demanda a nivel nacional especialmente utilizada en vehículos de tipo terrestre y fluvial, además de sus diferentes usos para la generación de energía eléctrica, utilización en equipos de combustión interna de uso doméstico o industrial, o en calderas, entre otros.

La gasolina es una mezcla compleja que tiene de 200 a 300 diferentes tipos de hidrocarburos, formada por fracciones de combustibles provenientes de distintos procesos de refinación de petróleo, como la destilación atmosférica, craqueo catalítico, craqueo térmico, alquilación, reformado catalítico y polimerización, entre otros. Respecto a la gasolina Diésel (ACPM), esta proviene de una mezcla de hidrocarburos formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica y ruptura catalítica. Este tipo de combustible se emplea en especialmente en motores tipo diésel tanto de uso terrestre como marítimo y fluvial, así como generalmente para la generación de energía mecánica, eléctrica, quemadores de hornos o calderas.

La cadena de producción, distribución y comercialización de los combustibles líquidos en Colombia comienza en las refinerías de petróleo y los productores de biocombustibles. En el caso del combustible de origen fósil, Colombia cuenta actualmente con dos refinerías de petróleo (Refinería de Barrancabermeja y Refinería de Cartagena – (Reficar), las cuales pertenecen a Ecopetrol.

Una vez culminada la etapa de refinación, el combustible es transportado a las plantas de abastecimiento operadas por los Distribuidores Mayoristas de combustibles, los cuales luego de realizar una mezcla con alcohol etílico combustible o biocombustibles y un paquete de aditivos detergente dispersante – controlador de formación de depósitos, la comercializan a los distintos Distribuidores Minoristas o Comercializadores Industriales, los cuales se encargan de entregar el combustible al cliente final o a grandes consumidores (Industrias, aeropuertos, compañías de transporte, entre otros).

Que en virtud del artículo 212 del Código de Petróleos, el transporte y distribución de petróleos y sus derivados constituyen un servicio público, razón por la cual las personas o entidades dedicadas a esas actividades deberán ejercerlos de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno, en guarda de los intereses generales.

Al respecto, la Constitución Política de 1991 incorporó un modelo de liberalización para prestar servicios públicos domiciliarios, con arreglo al cual estos pueden ofrecerse en el mercado, en un esquema de libre competencia, directamente por el Estado, por particulares o por comunidades organizadas. En tal sentido el artículo 365 de la Constitución prevé lo

siguiente:

(...) Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación,

el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita (…).

Desde el punto de vista constitucional, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y, como consecuencia, el Estado debe asegurar su prestación eficiente.

Actualmente, la oferta del Combustibles de tipo (i) Gasolina corriente; (ii) Gasolina extra; y (iii) Diésel (ACPM) para el mercado nacional se encuentra cubierta por el productor Ecopetrol S.A, donde según el comportamiento de la demanda dicha compañía acude a la importación de ciertos tipos de combustibles para evitar un posible desabastecimiento.

De acuerdo con las mesas de trabajo realizadas con las Entidades Compradoras e información recopilada del sector, el suministro del combustible se puede realizar a través de distintos agentes de la cadena como son: (i) Distribuidor Mayorista; (ii) Distribuidor Minorista y/o (iii) Comercializador Industrial.

Es importante precisar que el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía regula los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en el país, siendo así que las actividades de refinación, almacenamiento, manejo, transporte y distribución de los combustibles líquidos son consideradas como servicios públicos que se prestarán conforme a la ley y a las demás disposiciones que reglamenten las autoridades relacionadas con la materia.

En ese mismo sentido, el Decreto 4299 de 2015 estableció en su artículo 3 que le corresponde al Ministerio de Minas y Energía de conformidad con las normas vigentes, la regulación, control y vigilancia de las actividades de refinación, importación, almacenamiento, distribución y transporte de los combustibles líquidos derivados del petróleo, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas a otras autoridades

(…)"[2]

[2] file:///D:/Users/Admin/Desktop/01.%20Estudio%20del%20Sector%20AMP%20Combustible%20Nacional%20III%20(1).pdf

Contexto Nacional. La cadena del sector hidrocarburos corresponde al conjunto de actividades económicas relacionadas con la exploración, producción, transporte, refinación o procesamiento y comercialización de los recursos naturales no renovables conocidos como hidrocarburos[3] (ANH, 2021). Esta cadena de valor consta de tres (3) fases principales las cuales desarrollan actividades de (i) Upstream, relacionadas con la exploración y producción de hidrocarburos; (ii) Midstream, relacionadas con el transporte de los hidrocarburos hacia las refinerías o hacia los puertos para su exportación; y (iii) Downstream, relacionadas de refinamiento del petróleo crudo y procesos de comercialización de productos derivados del petróleo tales como las gasolinas y gas natural.

Actualmente, la industria de hidrocarburos se posiciona en Colombia como uno de los principales motores de la economía nacional, haciendo un aporte del 5% al PIB nacional, que se ha traducido en una inyección a los ingresos fiscales durante los últimos ocho años cercanos a los $153 billones de pesos en regalías, impuestos y dividendos.

Por otro lado, la renta petrolera que representa cerca del 12% de los ingresos corrientes de la nación, permite catalogar al sector como un actor importante para el desarrollo económico. Las exportaciones de crudo representan entre el 33% y 55% del total de exportaciones del país, lo que significa que aun los ingresos de la nación dependen notablemente del valor de las exportaciones de esta materia prima.
El sector de hidrocarburos y de combustibles fue uno de los más afectados durante el 2020 por causa de la crisis sanitaria a nivel mundial generada por la Pandemia ocasionada por el virus Covid-19; Esto debido a las medidas restrictivas de aislamiento adoptadas por los gobiernos para detener la propagación del virus en la población, que limitaron notablemente la actividad económica de distintas industrias (Alimentos, transporte terrestre, aéreo y marítimo, manufactura, entre otros).

La sobreproducción petrolera acompañada de una disminución en la demanda de combustibles en el mundo, debido a los confinamientos decretados por los gobiernos, hizo caer el precio del petróleo crudo de referencia Brent para cierre del 2019 a precios de USD 60 por barril[4], y a finales de marzo de 2020 cerrando alrededor de los USD 21 por barril5 (La Republica, 2020). Esta situación dio como resultado en una disminución en el ingreso de divisas al país, impactando directamente al peso colombiano y causando una devaluación de la moneda con respecto al dólar.

En el 2020 la producción del Grupo Ecopetrol fue de 697 mil barriles de petróleo equivalente por día (kbped), lo que representó un cumplimiento del 99,6% de la meta del año, pese a la difícil situación del mercado para 2020 teniendo en cuenta la afectación por la emergencia sanitaria por COVID-19, una reducción en la demanda de hidrocarburos y la crisis por precios bajos.

Así mismo, Felipe Bayón presidente de Ecopetrol afirma que, el plan de la compañía estima

[3] https://www.anh.gov.co/portalregionalizacion/Paginas/LA-CADENA-DEL-SECTOR-HIDROCARBUROS.aspx
[4] https://www.larepublica.co/finanzas/precio-del-dolar-y-del-brent-para-hoy-22-de-abril-de-2020-2995982

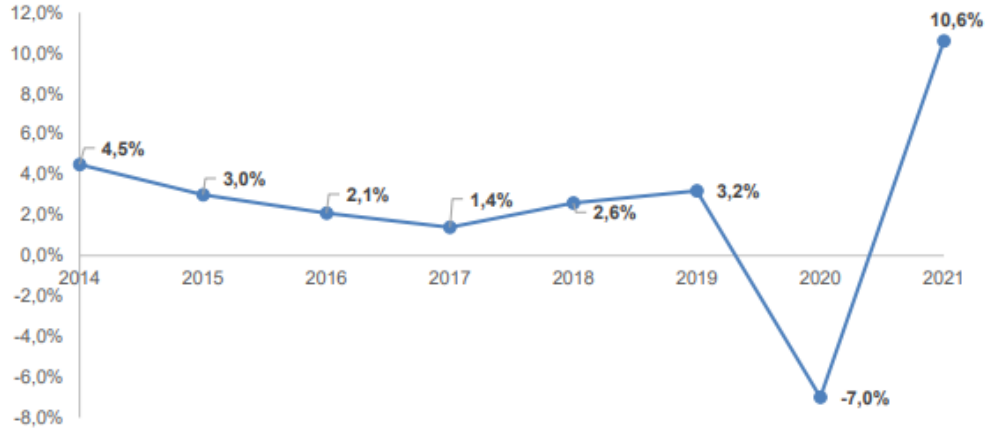
niveles de producción entre 700 y 705 mil barriles de petróleo equivalente por día (kbped) en el 2022, llegando a niveles cercanos a 730 (kbped) en el 2024.

Para analizar el impacto económico generado por la pandemia es importante abordar una de las variables principales que es el Producto Interno Bruto (PIB), cuya variación anual representa en este caso el crecimiento o decrecimiento de la economía nacional.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) reveló en su boletín técnico publicado el 15 de febrero de 2021, que el PIB de Colombia cayó 7% en el año 2020, como consecuencia de la pandemia, los confinamientos y restricción a la actividad productiva del país[5] (DANE, 2021). En este sentido, la contracción de la economía colombiana en un 6,8% reflejó una disminución en el gasto y consumo de los hogares, acompañado de una disminución notable en la capacidad productiva de ciertas actividades económicas relacionadas con el comercio por mayor y al por menor, transporte, construcción, explotación de minas y canteras, entre otras.

No obstante, para el año 2021 la economía colombiana encaminada en una fase de reactivación registro un crecimiento anual del PIB del 10,6%, con respecto al año 2020, de acuerdo con información revelada por el DANE en su Boletín Técnico publicado el 15 de febrero de 2022. Para este caso particular, las actividades económicas que más contribuyeron al crecimiento corresponden a las relacionadas con: (i) Comercio al por mayor y al por menor; (ii) reparación de vehículos automotores y motocicletas; (iii) industrias manufactureras; y (iv) Administración pública y defensa, entre otras.
La Grafica 1 muestra la tasa de crecimiento anual de la economía colombiana desde el año 2015 hasta el 2021, según cifras publicadas por el DANE.

Gráfica 1 – Tasa de Crecimiento Anual (%) en volumen



Fuente: DANE

[5] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/cp_PIB_IVtrim20.pdf

Generación de Empleos. Respecto a la generación de empleos, el sector de hidrocarburos y la cadena de distribución de combustibles intervienen en distintas actividades económicas en Colombia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que para el año 2020, la mayoría de los sectores de la economía se vieron afectados por las restricciones a la movilidad y confinamientos dictados por las distintas autoridades sanitarias.

Para el año 2019, de acuerdo con un reporte publicado por el DANE sobre la población ocupada por actividad económica, se evidencia según la rama relacionada con el sector, el total de ocupados, según las divisiones y los distintos grupos que la contiene10 (DANE, 2019).

Grandes ramas de actividad económica	Total de ocupados por rama de actividad	División	Total de ocupados por división	Grupo	Total de ocupados por grupo
Explotación de Minas y Canteras	196.204	09 actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas*	32.509	061 extracción de petróleo crudo	**32.509**
			9.637	091 actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural*	**9.532**
Industria Manufacturera	2.503.549	19 coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles*	3.247	192 fabricación de productos de la refinación del petróleo*	**3.247**
Comercio y reparación de vehículos	4.250.236	47 comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas	52.365	473 comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados	**52.365**

Fuente: DANE

Activar Windows

De acuerdo con la información relacionada anteriormente se puede analizar que, de un total de 196.204 personas ocupadas en la rama de la actividad económica relacionada con la explotación de minas y canteras, 42.042 realizan actividades derivadas a la extracción de petróleo crudo y gas natural, que corresponde al 21% del total de la gran rama.

En la gran rama de la industria manufacturera, de un total de 2.503.549 millones de personas, el 0,13% corresponde a la división de coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles, con un total de 3.247 personas ocupadas; mientras que en la rama de Comercio y reparación de vehículos, la división de comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados corresponde al 1,23%, con 52.365 personas ocupadas del total general de la rama.

4. ANALISIS DEL RIESGO

La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. La justificación

para exigir o no garantías debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4).

Ahora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con las demás normas, por la modalidad de la contratación, cuantía, y plazo, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Medellín, ha considerado que es necesario tipificar, analizar y asignar riesgos inherentes y previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas, el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el bien a arrendar; así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó matriz de los riesgos partiendo de las características propias de la naturaleza del proceso y del contrato que de él se derive, así como las condiciones generales del bien y servicios a adquirir, así como el plazo, forma de pago.

5. GARANTÍAS DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección.

El proponente favorecido con la adjudicación, prestará a favor de la **Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín con NIT. 800.165.798-9**, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican.

De los anteriores riesgos, los que son asumidos por el contratista, deberán ser cubiertos mediante la constitución de pólizas.

AMPARO	PORCENTAJE DEL VALOR CONTRATADO	DURACIÓN
Cumplimiento de obligaciones contractuales	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	20%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Tiempo de ejecución del contrato.

Se estima la inclusión de este amparo, en los porcentajes y vigencias antes señaladas ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta a los perjuicios Derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo, el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria, el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados

La responsabilidad civil extracontractual ampara la entidad de eventuales reclamaciones derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones según lo establece el artículo 2.2.1. 2.3. 1.8 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 determina el valor que debe ser asegurado con el contrato de seguro, teniendo en cuenta el valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes del contrato.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término en virtud de lo consagrado en el artículo 2. 2.1. 2.3. 1.18 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O CONDICIONES DEL SERVICIO

Teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, requiere que el contrato que se celebre cumpla con los detalles y cantidades que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta que será la Dirección Ejecutiva Seccional, por medio del supervisor delegado, quien autorice la

ejecución de las siguientes actividades.

El suministro de combustible será destinado para los vehículos que hacen parte o llegaren a ser parte del parque automotor y del esquema de seguridad de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín al servicio de los Despachos Judiciales del Chocó, así como suministro de combustible de las plantas eléctricas que hacen pate o llegaren a adquirirse por parte de la Entidad, ubicadas en las sedes judiciales de los municipios de Quibdó en el departamento del Chocó durante la ejecución del contrato.

ITM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	**Gasolina corriente**	**Galón**
2	**ACPM**	**Galón**

REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES:

GRUPO I -VEHÍCULOS		
CONSECUTIVO	**PLACA**	**MARCA**
1	OBI-229	TOYOTA FORTUNER
2	OBI-228	TOYOTA FORTUNER
3	OCK- 378	TOYOTA PRADO
4	OBI 272	TOYOTA FORTUNER
5	HPE 35E	MOTOCICLETA DISCOVERY

GRUPO II - PLANTA ELÉCTRICA		
CONSECUTIVO	**MUNICIPIO**	**DIRECIÓN**
1	QUIBDÓ	Calle 24 # 1 -30

LAS SIGUIENTES SON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES Y LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA. LA ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS SE ENTENDERÁ CUMPLIDA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL SECOP II.

El contratista y el supervisor deberán llevar control de los suministros realizados conforme a las ***órdenes de abastecimiento*** previamente aprobadas por el supervisor del contrato y el debido diligenciamiento del **formato de *orden de abastecimiento*** dispuesto por la entidad conforme a la necesidad del servicio de los vehículos y/o generadora de energía. (dado que no se cuenta con controles de chip electrónico en las estaciones de servicio del Departamento)

El contratista deberá entregar mensualmente el **formato de *orden de abastecimiento*** de los suministros realizados junto con la factura, los cuales deberán corresponder con el reporte de ordenes aprobadas y emitidas por la supervisión del contrato, así mismo deberá realizar el debido seguimiento y reporte mensual del combustible consumido.

El Coordinador de la Seccional o quien haga sus veces en la Entidad, le suministrará al proponente favorecido en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación del parque automotor y de la maquinaria objeto del suministro de combustible, la cual será actualizada periódicamente.

- **SISTEMA MEDIDOR DE NIVEL (solo para el GRUPO II)**

El oferente para la entrega del COMBUSTIBLE ACPM de las plantas eléctricas deberá tener un vehículo que suministre el combustible el cual deberá contar con manguera y un instrumento de medición que le permita a la Entidad verificar el nivel y cantidad entregada para las plantas señaladas, junto con la medida de combustible suministrado. Las plantas eléctricas se encuentran ubicadas en las siguientes direcciones:

Municipio Quibdó: Calle 24 # 1 -30

El suministro se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pactarán suministros de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes de la entidad (***órdenes de abastecimiento)***, los cuales deberá registrase en el **formato de *orden de abastecimiento*** por ello la oferta se solicita en PRECIO UNITARIO.

Precio por galón: El oferente deberá ***certificar por escrito*** que se compromete a que el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional o Departamental así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomado siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional o Departamental autorice la reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El proponente notificará por escrito a la Dirección Ejecución la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso. No obstante, la Entidad requerirá al contratista, en cualquier momento, para realizar los ajustes mencionados.

Fijación de cupos de combustible: La entidad es la encargada de fijar los procedimientos y requisitos para los procesos de autorización de cupos de combustible para cada automotor. Para tal efecto, el supervisor del contrato entregará al contratista, un listado inicial de los vehículos, así como sus respectivos cupos de combustible. En caso de presentarse modificación de cupos o vehículos por la necesidad del servicio, ésta será informada por escrito al contratista, para que sean ingresados al sistema de registro y control en forma inmediata, y se proceda a la instalación o retiro del respectivo dispositivo, cuando ello proceda.

Cobertura del servicio y comunicaciones: El Proveedor debe garantizar los medios de

comunicación y la infraestructura logística que permita en todo momento, el contacto entre el supervisor del contrato y el contratista. Para tal fin, con la suscripción del acta de inicio, el Proveedor deberá entregar al servidor judicial que ejerce la supervisión del contrato, un esquema detallado de personal de apoyo, contactos, medios de comunicación, números telefónicos y correos electrónicos.

Horario: El proponente deberá ***certificar por escrito*** que se compromete a que los servicios ofertados serán ofrecidos únicamente en la estación de servicio indicada por el proponente. Prestar atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante todo el tiempo de ejecución del contrato, de tal modo que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual **el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la paralización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.**

Equipos: El proponente deberá ***certificar por escrito*** que se compromete a que, para el objeto contratado, contará contar con surtidores de gasolina corriente y surtidores de Diésel (ACPM). Estos surtidores para el suministro de combustible deben estar disponible en el municipio de Quibdó.

Desabastecimiento: El oferente debe ***certificar por escrito*** que en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible (gasolina corriente o ACPM), dará prioridad al suministro de los vehículos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, a fin de evitar que el servicio de administración justicia se vea afectado; así mismo, que tendrá planes de contingencia o estaciones de servicio dispuesta para ser habilitadas única y exclusivamente en caso de ser necesario.

Calidad del producto: El oferente deberá ***certificar por escrito*** en su oferta que se compromete a suministrar combustible de excelente calidad de acuerdo con lo establecido en la Resolución No 898 de 1995.

Nota 1: El proponente conforme al anexo N°4 cumplimiento de condiciones técnicas deberá, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4299 de 2005, modificado transitoriamente por el Decreto Nacional 733 de 2008, allegar copia del acto administrativo o documento equivalente que le otorgó la autorización para la distribución de combustible en la estación de servicio ofrecida para el municipio de Quibdó, expedido por la autoridad competente.

Aspectos importantes por considerar en el desarrollo del contrato:

- El proponente deberá prever todos los gastos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato; donde su accionar debe ir en concordancia y cumplimiento de la normatividad vigente.
- El personal que participe en la ejecución del contrato (cuando aplique) será

contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, teniendo en cuenta que los trabajadores del contratista no adquieren vinculación alguna con La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás a que ellos tengan derecho.

- El personal (cuando aplique) debe ser dotado con los elementos de protección personal, uniforme e identificación, de conformidad con las normas a que haya lugar.

- En caso de realizar trabajos a una altura superior a 1.5m (por encima o debajo del nivel de piso acabado), el personal deberá hacer uso de los elementos de seguridad industrial y contar con el certificado de trabajo en alturas vigente; además de diligenciar el formato de permiso o lista de chequeo para realizar dichos trabajos, cumpliendo con lo establecido en la Resolución No. 4272 del 27 de diciembre de 2021.

7. ANÁLISIS DE LA OFERTA ¿QUIÉN PRESTA ESTE TIPO DE SERVICIOS?

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas al suministro de combustible, los cuales constituyen el objeto de la realización del presente proceso contractual. La naturaleza de los oferentes de este tipo de bienes es muy variada, dado que en el mercado es posible encontrar desde grandes compañías con reconocimiento nacional, hasta pequeñas organizaciones locales, siendo la oferta bastante amplia y diversa. En toda la extensión del País, luego de una búsqueda por diferentes medios se encontraron muchos proveedores con disponibilidad de los elementos y servicios que contemplan los estudios previos, muchos cuentan con la posibilidad de prestar no solo todos los servicios con las especificaciones requeridas, sino también las cantidades que se requieran.

Dentro del sector comercial de la economía colombiana, existen varias empresas que se dedican a explotar dicha actividad a contratar y, por lo tanto, pueden generar competencia y oferta en el mercado, de acuerdo al análisis de la oferta, hemos encontrado que en Quibdó - Chocó existen varias empresas estaciones de servicios autorizadas para el suministro de combustibles y lubricantes, entre ellas las siguientes: *EDS MEDRANO, SERVICENTRO CHOCO, LA GRAN PARADA, LOS MINEROS S.A.S.*

6.3 ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de los bienes y servicios?

El contratista antes de realizar los respectivos suministros debe verificar que los vehículos pertenezcan a la Rama Judicial y en ningún momento podrá superar el número de galones y/o los valores autorizados a cada vehículo, salvo aprobación escrita del supervisor del contrato.

Para garantizar el suministro de combustibles y lubricantes el contratista debe contar con un formato o planilla donde indique el vehículo, la totalidad de combustibles y lubricantes proporcionados y la fecha en la cual fueron abastecidos, para mayor control por parte del Supervisor designado del Contrato y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín.

8. ANALISIS DE LA DEMANDA ¿QUIÉN SOLICITA ESTE TIPO DE SERVICIOS?

Al realizar un análisis exhaustivo de los procesos de selección presentes en el portal único de contratación (SECOP), se puede evidenciar que múltiples entidades estatales contratan periódicamente el servicio de suministro de combustible, generando una dinamización de este tipo de mercado, permitiendo el crecimiento económico exponencial de las empresas que prestan este tipo de servicios.

9. ANTECEDENTES- CONDICIONES CONTRATOS ANTERIORES

A continuación, la entidad presenta un análisis histórico de las condiciones de contratos suscritos por LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL Y/O POR LAS DEMÁS ENTIDADES, los cuales tienen objetos similares a la contratación que se pretende realizar; la consulta fue realizada en el SECOP II.

Adquisiciones previas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, ha contratado en los últimos años 2017, 2018, 2020 el suministro de combustibles y lubricantes para garantizar el desplazamiento de los vehículos asignados al parque automotor de la Rama Judicial en el Chocó y el funcionamiento de la planta eléctrica al servicio del Palacio de Justicia de Quibdó, a través de los procesos de contratación que se relacionan a continuación:

CTO. 2015	V/R C.TO	OBJETO	CONTRATISTAS	PROCESO DE SELECCIÓN	FECHA DE DEL CTO.

17-018	29.581.300	*Suministro de combustibles y lubricantes (gasolina corriente y ACPM) para la planta eléctrica al servicio del Palacio de Justicia de Quibdó, además (líquido para frenos, aceite de caja, aceite de motor, aceite hidráulico y agua para batería, gasolina corriente y ACPM) para garantizar el desplazamiento de los vehículos asignados al Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó, la Coordinación Administrativa de Quibdó y los Despachos Judiciales*	*OSCAR TULIO ESPINOSA y/o EDS La Gran Parada*	MINÍMA CUANTÍA	Enero 30 de 2017

18-06	5.000.0000	*Suministro de combustibles y lubricantes (gasolina corriente y ACPM) para la planta eléctrica al servicio del Palacio de Justicia de Quibdó, además (líquido para frenos, aceite de caja, aceite de motor, aceite hidráulico y agua para batería, gasolina corriente y ACPM) para garantizar el desplazamiento de los vehículos asignados al Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó, la Coordinación Administrativa de Quibdó y los Despachos Judiciales*	*EDS La Gran Parada*	MINÍMA CUANTÍA	Enero 30 de 2018

20-007	7.900.000	*Suministro de combustibles y lubricantes (gasolina corriente y ACPM) para la planta eléctrica al servicio del Palacio de Justicia de Quibdó, además (líquido para frenos, aceite de caja, aceite de motor, aceite hidráulico y agua para batería, gasolina corriente y ACPM) para garantizar el desplazamiento de los vehículos asignados al Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó, la Coordinación Administrativa de Quibdó y los Despachos Judiciales*	*EDS La Gran Parada*	MINÍMA CUANTÍA	Mayo 15 de 2020
21-017	$35.732.488	*Suministro de combustibles y lubricantes (gasolina corriente y ACPM) para la planta eléctrica al servicio del Palacio de Justicia de Quibdó, además (líquido para frenos, aceite de caja, aceite de motor, aceite hidráulico y agua para batería, gasolina corriente y ACPM) para garantizar el desplazamiento de los vehículos asignados al Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó, la Coordinación Administrativa de Quibdó y los Despachos Judiciales*	*OSCAR TULIO ESPINOSA*	*MINIMA CUANTIA*	*ENERO 21 DE 2021*

23-005	$21.000.000	*SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA LOS VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE QUIBDO Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA AL SERVICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA ADAN ARRIAGA ANDRADE.*	*FLAVIO ENRIQUE ESPINOSA*	*MINIMA CUANTIA*	MARZO 13 DE 2023

Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicios.

La Dirección Ejecutiva Seccional Medellín una vez consultada en la página de Colombia compra eficiente sobre las demás entidades que contratan el suministro de combustibles y lubricantes, son adelantados así:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	TIPO DE PROCESO
ATLÁNTICO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES QUE SERÁN ASIGNADOS A LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE SALUD, SECRETARÍA DE TRANSITO, BOMBEROS (…)	$17.248,000	MÍNIMA CUANTÍA
DANE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTIR TECNICAMENTE A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CENTRO OCCIDENTAL-MANIZALES EN ASPECTOR CARTOGRAFICOS Y CONCEPTUALES (…)	$10.820.160	CONTRATACIÓN DIRECTA

VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL CERRITO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACEITE, GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS AUTOMOTORES AL SERVICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, ORGANOS (…)	202,498,280	SUBASTA

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad numeral 12 el del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, el proceso de contratación se perfeccionará bajo la modalidad de "MÍNIMA CUANTÍA" por ser inferior al 10% de la menor cuantía, con ajustes al manual de contratación de la entidad.

Por lo anterior, los oferentes deben satisfacer los requerimientos de experiencia mínimos exigidos por el manual de contratación y la ley, siendo la Dirección Ejecutiva Seccional la encargada de verificar los aspectos habilitantes, la estimación de las propuestas y la determinación del oferente seleccionado a través de la publicación de oferentes en la página del SECOP II.

El contratista seleccionado deberá propender en materia de Gestión Ambiental, por lograr un mayor compromiso con la protección del ambiente y la disminución de impactos que puedan generar contaminación, para ello, deberá cumplir con la totalidad de la normatividad ambiental que le sea aplicable según la actividad que desarrollen y dar aplicación a la norma ISO 14001.

10.1. REGULACIÓN APLICABLE AL SECTOR:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 1860 de 2021
- Ley 1474 de 2011
- Demás normas concordantes

10.2. FUENTES DE INFORMACIÓN

A continuación, se enuncian las fuentes de información que fueron bases para la realización del presente estudio del sector:

- www.findepetroleo.com
- www.sectorial.co/index.php
- www.andi.gov.co
- www.dane.gov.co
- www.fenalco.com.co
- www.colombiacompra.gov.co

Firma de los miembros del comité estructurador y evaluador



WILSON CARREÑO MURCIA
Director Administrativo de la Coordinación de Quibdó, Chocó
Componente técnico



MONICA JAQUELINE DURANGO CASTRO
Servidora Área Financiera
Componente Financiero



CRISTIAN TORO RIOS
Coordinador Grupo Contratación
Componente Jurídico

Fecha de publicación del documento
29 de septiembre de 2023.